

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de mayo de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda Ordinaria de CARLOS ANDRÉS ROMERO MUÑOZ, con 7 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 4 de mayo de 2021, secuencia 7043, demanda en línea 172563, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-210**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria Laboral instaurada por el Sr. **CARLOS ANDRÉS ROMERO MUÑOZ** identificado con la C.C. 1.032.384.931, para lo cual se considera:

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) No se acompañó poder otorgado por el demandante. Por consiguiente, se debe presentar poder de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., y que guarde relación con el *petitum* de la demanda.
- 2) Los subnumerales formulados en la pretensión "5", no guardan numeración consecutiva.
- 3) El numeral 1º de los hechos hace alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada y discriminada, de conformidad con el numeral 7º *ib*.
- 4) No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada, ni tampoco se informaron las razones para no aportarla (numeral 4º del artículo 26 de la norma en cita).
- 5) No se aportaron los documentos relacionados en el acápite de pruebas, incumpliendo la exigencia del numeral 9º *ib*.
- 6) No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 102 de fecha 23/06/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA